



cajalmendralejo

**INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DE LOS  
CENTROS DE EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS  
EJECUCIONES DE CLIENTES**

**2019**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. INFORMACIÓN ANUAL RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTAN ÓRDENES DE CLIENTES. ....	3
3. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN OBTENIDA EN LOS INTERMEDIARIOS A TRAVÉS DE LOS QUE SE HAN EJECUTADO LAS ÓRDENES DE CLIENTES.....	5
3.1. Explicación de la importancia relativa que la empresa confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución. ....	5
3.2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes. ....	5
3.3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos. ....	6
3.4. Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, en caso de que dicho cambio se haya producido. ....	6
3.5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la empresa trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.....	6
3.6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.....	6
3.7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575. ....	6
3.8. Explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE. ....	6

## 1. INTRODUCCIÓN.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de protección al cliente y transparencia exigidos por la normativa reguladora de los mercados de valores, el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo establece las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (en adelante, el “Reglamento Delegado”).

Adicionalmente, MiFID II exige a las entidades que resuman y publiquen con periodicidad anual respecto de cada clase de instrumento financiero, los principales centros de ejecución y/o intermediarios empleados para la ejecución de órdenes de clientes, así como la información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) establece que las empresas que prestan servicios de inversión publicaran la identidad de los cinco principales centros de ejecución en términos del volumen de negociación en los que han ejecutado las órdenes de sus clientes, y ello para cada categoría de instrumento financiero, así como información relativa a la calidad de las ejecuciones obtenida por la entidad.

## 2. INFORMACIÓN ANUAL RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE EJECUTAN ÓRDENES DE CLIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, apartado 6, del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha directiva, las empresas de servicios de inversión facilitarán a sus clientes información adecuada sobre la empresa y sus servicios y las entidades seleccionadas para la ejecución.

En particular, cuando la empresa de servicios de inversión seleccione a otras empresas para prestar servicios de ejecución de órdenes, establecerá y publicará con periodicidad anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, en las que haya colocado o a las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente, así como información sobre la calidad de ejecución obtenida.

<b>CLIENTES MINORISTAS</b>					
Categoría de instrumento	<b>ACCIONES</b>				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de una orden por día	NO				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación.	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas.	Porcentaje de órdenes agresivas.	Porcentaje de órdenes dirigidas.
BANCO INVERDIS Código LEI: 95980020140005184148	99,54%	97,11%	88,09%	11,91%	N/A
BANKINTER S.A. Código LEI: VWMYAEQSTOPNV0SUGU82	0,46%	2,89%	N/A	N/A	N/A
Categoría de instrumento	<b>INSTRUMENTOS DE DEUDA</b>				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, menos de una orden por día	SI				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas.	Porcentaje de órdenes agresivas.	Porcentaje de órdenes dirigidas.
BANCO INVERDIS Código LEI: 95980020140005184148	100,00%	100,00%	N/A	N/A	N/A

### **3. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN OBTENIDA EN LOS INTERMEDIARIOS A TRAVÉS DE LOS QUE SE HAN EJECUTADO LAS ÓRDENES DE CLIENTES.**

En el siguiente apartado se recoge la evaluación de la calidad de la ejecución obtenida en los centros de ejecución donde se han ejecutado las órdenes durante el periodo 2019, con el fin de facilitar una visión clara de las herramientas y estrategias de ejecución utilizadas para evaluar la calidad de la ejecución obtenida en dichos centros.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento Delegado, las empresas de inversión publicarán para cada categoría de instrumentos financieros, un resumen del análisis y las conclusiones de su estrecho seguimiento de la calidad de la ejecución obtenida en los centros de ejecución en los que han ejecutado todas las órdenes de sus clientes durante el año anterior.

Esta información se proporciona de forma agregada para el conjunto de instrumentos financieros afectados, puesto que los factores y circunstancias analizadas son comunes a todos ellos. La información incluirá lo siguiente:

#### **3.1. Explicación de la importancia relativa que la empresa confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución.**

Tal y como se establece en la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes de Cajalmdralejo, la Entidad toma como criterios para determinar la importancia relativa de los mencionados factores los siguientes:

- Las características del cliente, incluyendo su categorización como minorista o profesional.
- Las características de la orden del cliente.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que se puede remitir la orden.

En el caso de sus clientes minoristas, Caja Rural de Almendralejo ha determinado el resultado óptimo en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

#### **3.2. Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes.**

Cajalmdralejo no mantiene ningún vínculo estrecho ni ninguna participación común con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes.

Del mismo modo, Cajalmdralejo no ha registrado ningún conflicto de intereses con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes.

**3.3. Descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.**

Cajalmendralejo no mantiene ningún acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

**3.4. Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, en caso de que dicho cambio se haya producido.**

Durante 2019 no se han producido cambios de este tipo.

**3.5. Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la empresa trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.**

Cajalmendralejo no realiza distinción entre clientes, y aplica los criterios que tiene definidos en la Política de Ejecución y Gestión de Órdenes, independientemente de que estos sean clientes profesionales o minoristas, siendo el objetivo garantizar la mejor ejecución de las transacciones de sus clientes.

**3.6. Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.**

Cajalmendralejo no da preferencias a otros criterios, determina el resultado óptimo en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución.

**3.7. Explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.**

Cajalmendralejo realiza un análisis de intermediarios financieros, valorando el servicio de ejecución que estos prestan para ofrecer el mejor resultado cuando la Entidad transmite las órdenes de sus clientes.

**3.8. Explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE.**

Cajalmendralejo no ha utilizado información procedente de un proveedor de información consolidada.